

DECRETO DE ALCALDIA N° 341
ZAPALLAR, 07/02/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 del 29 de julio de 2021 y su modificación según decreto alcaldicio N°1688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, con el fin de tener el proyecto de ingeniería de detalles para realizar el proyecto eléctrico para la localidad de El Pangué, de la Comuna de Zapallar, requiere la contratación de los servicios de ingeniería eléctrica.
2. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no supera las 100 UTM, es procedente en la especie el trato directo, puesto que el costo en que se incurriría con ocasión de la licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 N° 7 letra j) de su Reglamento.
3. Considerando el decreto alcaldicio N°322 de fecha 02 de Febrero de 2022, el cual fija el costo de una licitación en el monto total de \$1.054.056. (Un millón cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos), con un total de 109 horas hombre; costo que será utilizado como base para toda licitación, salvo en aquellos casos que se justifique la incorporación de mayores horas hombre tanto de funcionarios municipales, como horas especializadas.

4. El proveedor **SERVICIOS INTEGRALES Y ASESORÍAS MAGALI ALEGRÍA E.I.R.L., RUT. 76.979.516-2**, es hábil para contratar con el Estado, conforme a certificado adjunto.

5. Que mediante Solicitud de pedido N°5, de fecha 18 de enero de 2022, solicita a la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones la contratación directa con **SERVICIOS INTEGRALES Y ASESORÍAS MAGALI ALEGRÍA E.I.R.L., RUT. 76.979.516-2**.

6. Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra e) del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

7. Que, el monto máximo de la contratación es la suma de **\$1.786.000** (Un millón setecientos ochenta y seis mil pesos) IVA incluido, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 20 de enero de 2022, del Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.

DECRETO:

1° AUTORIZASE la contratación a través de trato directo del Servicio de Ingeniería de Detalle Proyecto Eléctrico para la localidad de El Pangue, de la Comuna de Zapallar, con el proveedor **SERVICIOS INTEGRALES Y ASESORÍAS MAGALI ALEGRÍA E.I.R.L., RUT. 76.979.516-2.**, por un monto de **\$1.786.000** (Un millón setecientos ochenta y seis mil pesos) IVA incluido

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte



ZAPALLAR

ZAPALLAR

integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

4° **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08043D0000ZP913001202202200000341